

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

Aeropuerto Int. de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso,

21 MAY 2019

RESOLUCIÓN N°

259-2019

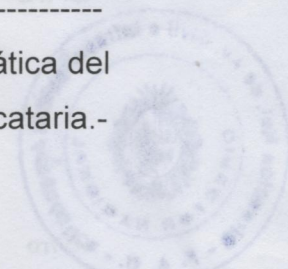
VISTO: el Llamado a la Licitación Pública N° 2/2019 dispuesto por la Resolución DINACIA N° 237/019 de fecha 10/05/2019 cuyo objeto es la contratación del "SUMINISTRO DE VALES DE ALIMENTACIÓN, MEDIANTE INSTRUMENTO DE DINERO ELECTRÓNICO, POR UN MONTO DE HASTA \$ 7.223.428 INCLUYENDO GASTOS E IMPUESTOS, PARA EL PERSONAL DE DINACIA DE TODO EL PAÍS".-----

RESULTANDO: I) que con fecha 14/05/2019 se publicó el Llamado, previéndose la apertura para el día 05/06/2019.-----

II) que por Resolución DINACIA No. 72/018 de 20/01/018 se adjudicó la Licitación Pública Nro. 1/2017 cuyo objeto es la contratación del "Suministro de vales de alimentación, mediante instrumento de dinero electrónico, hasta un monto anual de \$ 18.700.000 para el personal DINACIA de todo el País" a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A. por un monto de hasta \$ 10.993.428 (pesos uruguayos diez millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho) incluido el Costo del Servicio 3.5% más IVA, la acreditación de fondos y la tarjeta respectiva.-----

III) que por el artículo 16 de Pliego de Condiciones Particulares se estableció que el plazo de los servicios será por el período de una año a partir de la fecha en que se suscriba el contrato, prorrogable automáticamente hasta por dos años más.-----

IV) que con fecha 17/05/2019 operó la prórroga automática del plazo, en virtud de lo cual se encuentra vigente el contrato con la adjudicataria.-



CONSIDERANDO: I) que el numeral 4 del artículo 2do. del Pliego de Condiciones Particulares del presente Llamado, dispone que la Administración podrá, en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, dejar sin efecto o prorrogar el llamado, sin que ello genere responsabilidad alguna de su parte.----

II) que en virtud de encontrarse vigente el contrato con la adjudicataria de la Licitación Pública 1/2017 cuyo objeto es idéntico al del presente Llamado y por razones de buena administración, se hace pertinente dejar sin efecto el mismo.-----

ATENCIÓN: A los fundamentos antes expresados y a lo establecido en el Decreto 150/2012 de 11/5/2012 (TOCAF 2012).-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONAUTICA

RESUELVE:

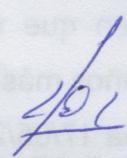
1ro.- Dejar sin efecto el Llamado a la Licitación Pública N° 2/2019 cuyo objeto es la contratación del "SUMINISTRO DE VALES DE ALIMENTACIÓN, MEDIANTE INSTRUMENTO DE DINERO ELECTRÓNICO, POR UN MONTO DE HASTA \$ 7.223.428 INCLUYENDO GASTOS E IMPUESTOS, PARA EL PERSONAL DE DINACIA DE TODO EL PAÍS" por las razones y fundamentos expresados en la parte dispositiva de la presente.-----

2do.- Dese cuenta a Tribuna de Cuentas.-----

3ro.- Cumplido, pase a la Dirección de Administración y Finanzas para la publicación en la Web del organismo, así como en la página Web de Compras Estatales.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA
AERONÁUTICA

BRIG. GRAL. (AV.)


RODOLFO D. PEREYRA

